



que los d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> notamen Valor Los Ramos a Menos  
que allandose Encauado. Suma de numeros de  
de cobrar. Los d<sup>os</sup> a las especies de mult. <sup>de</sup> teniendo  
forma de Embenier. a sup<sup>on</sup>un. Cargan en  
Los Regam<sup>os</sup> lo que quieran importar. Los d<sup>os</sup>.  
Lo que por lo comun ael caudal que para. En segun  
do contribuyentes. Es de tan dificultad. Justifi  
ca<sup>do</sup> que no obstante tenerse por cierto. En llegar  
de a los terminos de M<sup>o</sup>gualdo se encuentran tales  
dificultades. que faltan medios de superarlas. co  
mo Los mismos Superintendentes. a nes perimen  
tado. En varias ocasiones. Semefantes. Lo tras en  
que concurre. Alguna Vm<sup>o</sup> por la Vasa con  
fucion de las f. interiores. de los pueblos, y que respet.  
de que no. quede o f. de que. Vgano En que de sea quim.  
de Noviembre proximo proceda el d<sup>o</sup> M<sup>o</sup>theo  
de la gobernanza. de los Creidos de i<sup>os</sup>. que le p<sup>er</sup>en  
neren ni el superintendente. negarle el despacho  
de audiencia. ni se cubren. que le p<sup>er</sup>en. a una p<sup>er</sup>  
dena ael referido ni con d<sup>o</sup>. que allandose  
de los pueblos de la Aprehension de que ande  
Logian Una Vm<sup>o</sup> absoluta. de sus contribucio  
nes o en su defecto que la es para d<sup>o</sup>. de la Calid<sup>ad</sup>  
Inocuidad ael tiempo de su conversio. Sean en  
practicables. Los d<sup>os</sup> de venias. que a Placia de

Cobranza por que Valiéndose las Subvenciones, de  
el Fisco, denegar el Cumplimiento primera de  
segunda tercera vez por despachos, que se es p<sup>o</sup>  
diesen. Entre otras; motus espantos: y otras  
que producen, Sursumtencia: Plagaga. Entre  
quien las dila<sup>o</sup> y p<sup>o</sup>cañonaran: Repetidos Reun  
tos: Enciso yntermedio: Dixerunt In gaderera  
deho Mandador: el grave perjuicio; de man  
tenere de sus pensiones de la cobranza. De nes  
ta causa In me duplio fuese deudo: de man  
dar: al mencionado Supp. de la dila<sup>o</sup> de la  
mancha: que concluye el p<sup>o</sup> mes agaresa  
La espera y moratoria: Envidia de que para de  
de p<sup>o</sup> de Noviembre En adelante: Se den  
Los despachos que p<sup>o</sup> de: Sin distincion de p<sup>o</sup>  
menos ni segundos Contribuyentes. En g<sup>o</sup> se  
Quencia de la Libertad que se ha permiti  
do de Proceder a la cobranza de las citadas  
Contribuciones: que se han de venir. En la  
dila<sup>o</sup> de: ordenando a hominimo que entre  
tales despachos: que diese el Superintenden  
te: Senore Sta. Provisencia de lo mejor



fructos, y frutos, y los deudos Primeros, contra  
Sujetos, que no ayan thenido, ni tengan, o los Co  
metidos, ni Ventas de que pegan, que los granos, que  
esperavan perziua, y que las Execuciones, y las esperas  
Se encargasen; Plos Superintendentes de mis Ven.  
R. Con la Comunnidad de mi A. de sagrado. en  
el caso de que para la Practica de Vnas y otras no  
tengan muy puen. de la p. de auar. de los vassallos, las ac  
tuales Urgencias, del exarato y la fee que sea prometida  
de Plos a Vndadores, como asi de las p. de auar. en can  
ta de Primeros de Heras en d. p. de Cuenca a p. de  
el d. Com. en d. p. de d. de se. Blanca de d. de la Prouincia  
de la Mancha. de esp. de que pidien a Madrid, a su  
auar. de d. de y instancia, y a mi mencionada A. de V. de  
d. de p. de tanto mando. Plo de Superintendentes de la  
Mancha, que p. de de p. de d. de Noviembre, en la  
de la d. de Plo de p. de d. de V. de d. de d. de d. de d. de d. de  
que pidien con esp. de d. de las d. de d. de mis P. de  
de d. de para que en d. de y p. de de d. de d. de d. de d. de  
Cobranza de lo que hubieren de d. de d. de. Los p. de  
1.º y 2.º. Contribuyentes, de la Prouincia  
mencionada en la P. de d. de que p. de p. de el Rey  
de d. de d. de d. de la d. de d. de d. de d. de d. de d. de  
a d. de  
de d. de  
el Rey = Por mandado del Rey nro. Sr. = fernando

En Cien = Con acuerdo Con la dha  
credula a que por mí dha de el sum  
plim. de que el presente e servian  
de fee. y para que tenga efecto  
Lo que por ella demanda de Pasas de sus  
Majestades a Nos e de vos y Requiere La  
Vos guardar Cumplir e Executar  
Yagar guardar Cumplir e Executar e  
molnella de pre viene a Nos e a vos  
Hos para la Cobranza de lo que hubieren  
deudas por esas dhas villas de sus Contas  
Cusiones e Plazas de glorias Cum  
plidos y de lo que en adelante se oviere  
por quanto a n. Ha de volver por su na. y  
Y onbre a su R. e Servicio y Robro  
de su d. Mag. fho en la Ciudad  
de Madrid a tres de Noviembre

El mill. Senor ennos treinta y diez = 3.  
Marco Joseph de Sarada = por mandado  
de su <sup>via</sup> = Franz. Valverde = Concedido  
el del Pacho. Y Real Cedula en el yuxta con  
el que se comunico a esta p. el Senor. V. en  
la Ciudad de Ciudad Real. Y venido p. el  
Pena. V. en la Ciudad Real. Al qual dho. P.  
Pacho. Se le dio. Su sumpt. p. el Senor. P. A.  
g. de Salamanca. V. de V. al alder. de  
Villa p. su mg. Y dho. pacho firmo aqui p. el  
p. como se le bolua a entregar. Y para que  
no firme en Bolanos. en siete dias. Y como  
dho. p. de V. Y treinta y siete años

Juan de Pina

Joseph de Valverde  
Valverde